

1. *Elogia* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su personal por la valiosa labor que siguen desempeñando en favor de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado;

2. *Reafirma* el carácter fundamental de la función del Alto Comisionado de dar protección internacional y la necesidad de que los gobiernos cooperen plenamente con él para facilitar el ejercicio eficaz de esa función esencial, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes y su plena aplicación, y mediante el cumplimiento escrupuloso de los principios de asilo y no devolución;

3. *Deplora* todas las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular mediante ataques militares o ataques armados contra campamentos y asentamientos de refugiados, así como otras formas de brutalidad y casos en que se ha dejado de socorrer a personas que buscaban asilo y que se encontraban en peligro en el mar;

4. *Insta* a los Estados a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado y otros órganos internacionales competentes, adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los refugiados y las personas que buscan asilo;

5. *Reafirma* el principio de la solidaridad internacional y de la distribución de la carga en la solución del problema de los refugiados, habida cuenta, en particular, de la pesada carga a que deben hacer frente los países de acogida ante la presencia de grandes números de refugiados y de personas que buscan asilo;

6. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa ayuda material y humanitaria de los países de acogida, especialmente de muchos países en desarrollo que dan asilo o admiten temporalmente a grandes números de refugiados;

7. *Elogia* a todos los Estados que facilitan el logro de soluciones duraderas, aceptan refugiados para su reasentamiento y contribuyen generosamente a los programas del Alto Comisionado;

8. *Insta* a todos los Estados a que apoyen al Alto Comisionado en los esfuerzos que realiza para encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, en particular mediante la repatriación voluntaria, incluida la ayuda para los repatriados según sus necesidades o, cuando proceda, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

9. *Toma nota con reconocimiento* del apoyo constante que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, prestan al Alto Comisionado en el desempeño de su labor humanitaria, y pide al Alto Comisionado que continúe coordinando sus esfuerzos con dichos organismos y organizaciones;

10. *Exhorta* a todos los Estados a promover soluciones duraderas y a contribuir generosamente a los programas humanitarios del Alto Comisionado para ayudar a los refugiados, las personas desplazadas y a los repatriados con espíritu de solidaridad internacional y sobre la base de la distribución de la carga.

38/122. Campaña internacional contra el tráfico de drogas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/132 de 14 de diciembre de 1981, 36/168 de 16 de diciembre de 1981, 37/168 de 17 de diciembre de 1982, 37/198 de 18 de diciembre de 1982 y 38/98 de 16 de diciembre de 1983,

Recordando asimismo las resoluciones 1982/8 y 1982/9 de 30 de abril de 1982, del Consejo Económico y Social,

Reafirmando la necesidad de mejorar y mantener la cooperación y la coordinación regionales e interregionales, especialmente en la esfera de la ejecución de la ley, para eliminar el tráfico y el uso indebido de drogas,

Tomando nota del creciente interés en el desarrollo de la coordinación regional e interregional que pone de manifiesto la celebración de tres reuniones en las Bahamas, Grecia y la India en 1983,

Consciente de que si bien muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo, siguen utilizando un volumen considerable de recursos humanos, financieros y de otra índole para combatir el tráfico ilícito, los países en desarrollo tropiezan con dificultades especiales para hacerlo,

Reconociendo que la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas constituyen una grave amenaza para el desarrollo y la seguridad de muchos países, especialmente países en desarrollo,

Reconociendo, en particular, el dilema de los Estados de tránsito que no tienen control sobre la producción ni la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos y a pesar de ello se ven gravemente afectados, en los planos interno e internacional, por el tráfico de drogas ilícitas,

Tomando nota de que los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas incluyen disposiciones relativas al desarrollo de medidas de control eficaces para combatir la oferta, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Considerando la importante función que desempeña el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas al apoyar diversos programas de fiscalización de drogas en los países en desarrollo, y la necesidad de aumentar las contribuciones al Fondo para permitirle que pueda continuar su valiosísima labor,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁸¹,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los tratados internacionales sobre la fiscalización de drogas y que, entre tanto, se esfuercen por cumplir con las disposiciones de los mismos;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que contribuyan o continúen contribuyendo al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a fin de que pueda ampliar el apoyo que

presta a programas en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas;

4. *Insta* a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a los Estados Miembros que disponen de recursos y experiencia, a que continúen prestando asistencia técnica y de otra índole, especialmente en la esfera de la capacitación de profesionales encargados de hacer cumplir la ley, a los países más gravemente afectados por la producción y el tráfico ilícitos de drogas y el uso indebido de drogas y, a este respecto, a que den la debida prioridad al suministro de los recursos y la asistencia necesarios para que haya medios rápidos, seguros y fidedignos de comunicación e intercambio de información;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de las Bahamas, Grecia y la India por haber servido de huéspedes de las reuniones regionales e interregionales celebradas en 1983;

6. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Estupefacientes, explore todos los medios conducentes a aumentar más aún la coordinación regional e interregional de las actividades de lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas, en particular:

a) Prosiga sus gestiones e iniciativas encaminadas a establecer mecanismos permanentes de coordinación para hacer cumplir la ley en materia de drogas en las regiones en que aquéllos no existan aún;

b) Dé prioridad adecuada a medidas destinadas a mitigar los problemas especiales de los Estados de tránsito por conducto de actividades regionales e interregionales de cooperación y, a ese respecto, señale la presente resolución a la atención de todas las reuniones regionales e interregionales sobre tráfico y uso indebido de drogas;

c) Haga todo lo posible por convocar, con los recursos que se pongan a su disposición, la reunión interregional de jefes de organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley en materia de drogas que se propone en el inciso c) del párrafo 5 de la resolución 37/198 de la Asamblea General;

7. *Pide también* al Secretario General que prepare un informe, para que la Asamblea General lo examine en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre el progreso alcanzado en la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas".

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/123. Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/123 de 16 de diciembre de 1977, 33/46 de 14 de diciembre de 1978, 34/49 de 23 de noviembre de 1979 y 36/134 de 14 de diciembre de 1981, relativas a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

Teniendo presentes las directrices sobre la estructura y el funcionamiento de las instituciones nacionales y

locales de promoción y protección de los derechos humanos, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 33/46,

Teniendo presente también la necesidad de crear, en los planos nacional, regional e internacional, condiciones para proteger y promover los derechos humanos de los individuos y los pueblos,

Consciente del importante papel que pueden desempeñar las instituciones en el plano nacional para proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales y para desarrollar y aumentar la conciencia del público y la observancia de esos derechos y libertades,

Subrayando la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸², los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁸³ y otros instrumentos internacionales de derechos humanos cuyo objetivo es fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General¹⁸⁴;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para establecer instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos o fortalecerlas en los casos en que ya existan;

3. *Subraya* la importancia de la integridad y la independencia de esas instituciones nacionales, de conformidad con la legislación nacional;

4. *Señala* el papel constructivo que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales nacionales en la labor de las instituciones nacionales;

5. *Recomienda* que todos los Estados Miembros adopten las medidas adecuadas para fomentar el intercambio de experiencias en el establecimiento de instituciones nacionales;

6. *Pide* al Secretario General que transmita su informe a los gobiernos y los invite a presentar información, comentarios y observaciones adicionales con miras a fomentar aún más el desarrollo de los diversos tipos de instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos;

7. *Pide también* al Secretario General que, a la luz de sus informes precedentes y de la nueva información recibida, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe actualizado que contenga información detallada sobre los diversos tipos de instituciones nacionales y locales de protección y promoción de los derechos humanos, teniendo en cuenta los sistemas sociales y jurídicos diferentes y la contribución que pueden aportar las instituciones nacionales y locales a la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el subtema titulado "Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos".

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

¹⁸² Resolución 217 A (III).

¹⁸³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁸⁴ A/38/416.